

**RESOLUCIÓN NO. 02-1077
(22 DE JUNIO DE 2026)**

POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

**LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS UNIDADES
TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución No. 02-001 del 2 de ENERO de 2026, el rector de la institución, delegó la contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, Vicerrectora Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que, Las Unidades Tecnológicas de Santander, suscribió contrato de seguros No. 001733-25 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER" GRUPO 3 y 4** Por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNMIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$32.521.500) IVA INCLUIDO**. Respaldo por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00888 Del 27 DE marzo de 2026.

Que, Es una obligación de las Unidades Tecnológicas de Santander realizar seguimiento, control y verificación de la debida ejecución de cada uno de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza: " Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

En consideración a lo anterior esta Dependencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Designar a **LUDWING RENGIFO VILLALBA**, coordinadora grupo de recursos físicos, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato de seguros No. 001823-26 cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER GRUPOS 3 Y 4**"

ARTÍCULO SEGUNDO:

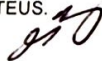
El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011, en la resolución 02-951 del 10 de diciembre de 2021 por medio de la cual se establece el manual de funciones de interventores y/o supervisores de las Unidades Tecnológicas de Santander y demás normatividad vigente sobre la materia.

PARAGRAFO 1: Las actas suscritas por el supervisor deben ser elaboradas de forma detallada de conformidad con la naturaleza del contrato. Para el caso de los contratos de suministro estas actas deben estar soportadas con la solicitud previa del supervisor al contratista, determinando las cantidades y los ítems solicitados que para todos los efectos serán los valores consignados en la cláusula primera del contrato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ELIZABETH LOBO GUALDRON
Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Revisó:
ALVARO BENAVIDES MATEUS.
Asesor UTS.



Proyectó:
ORLANDO SOTO URIBE
abogado - Contratista Oficina Jurídica

